

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA LA UBICACIÓN DE DESECHOS SOLIDOS

MSMC-OP-038-2020

NOSOTROS: REYNOLD ARTURO CASTRO CASTRO, Casado, Hondureño, Licenciado en Economía Agrícola, con Identidad **No.0509-1965-00127**, el primero accionando como Alcalde Municipal de la Ciudad de San Manuel, Departamento de Cortés, cargo por el cual fue electo popularmente, según **CERTIFICACION:** Donde la Infrascrita Secretaria de la Gobernación Departamental de Cortés, **CERTIFICA:** Que en el libro de Actas y Acuerdos que esta Gobernación Departamental de Cortés, lleva durante el año 2003 a la presente fecha y a Folios Número 256 y 257 se encuentra el Acta que literalmente dice: **Acta No.11-2018. Gobernación Departamental de Cortés, San Pedro Sula, a los veinte y cuatro días del mes de enero de dos mil diez y ocho. Presentes en esta Gobernación Departamental de Cortés, debidamente acreditados por el Honorable Tribunal Supremo Electoral, quien certifica que a través del sufragio realizado en las elecciones generales del 26 de noviembre de 2017, mediante Punto Único de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2017, donde se declara miembros electos de la Corporación Municipal del Municipio de San Manuel para un periodo de cuatro años, debidamente según consta en el Acta de la sesión extraordinaria inaugural solemne del traspaso de poderes en la que la Secretaria Municipal hizo entrega del bastón que lo acredita como Alcalde Municipal, de la ciudad de San Manuel, Departamento de Cortés y HUMBERTO LOPEZ CALDERON**, mayor de edad, soltero, hondureño, con Identidad No.1804-1960-02008, con residencia en El Porvenir, San Manuel, Cortés, y el segundo actúa en su condición personal y par los efectos de este Contrato se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE** de conformidad a las siguientes clausulas: **PRIMERO: EL ARRENDADOR**, en calidad en que actúa declara que es propietario legítimo de un bien inmueble localizado en la Aldea El Porvenir, con clave Catastral No. GP32OZ, debidamente inscrito a su favor, con una extensión superficial de 3.6 Hectáreas, propiedad Clase Rural, inmueble que consiente darlo en Arrendamiento para la **UBICACIÓN DE DESECHOS SOLIDOS DE LOS DIFERENTES BARRIOS Y COLONIAS DE LA ALDEA EL PROVENIR, INCLUYENDO TACAMICHE Y REAL DEL CAMPO**, bajo las siguientes condiciones:

a) El plazo del alquiler será de un año, efectivo a partir del primero (01) de Enero del año dos mil veinte (2020) y expirando el treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil veinte (2020). b.) El precio del alquiler o renta será de ocho mil lempiras (LPS.8, 000.00)

mensuales. c) **El Contratista** en mención no está sujeto a la retención del 12.5% del ISR, según Constancia emitida por la SAR. d) **El Arrendatario**, podrá subarrendar total o parcialmente el inmueble dado en arrendamiento, quedando por este acto concedida la autorización para ese propósito. e) Al concluir el plazo de este **Contrato**, el mismo podrá ser renovado por escrito a voluntad de las partes actuantes es entendido y aceptado, que de darse la prórroga las partes procederán a realizar de mutuo acuerdo la revisión respectiva, a contrario sensu, sin que sea renovado o sea resuelto su rescisión por razones atinentes a la parte contratante, por tanto, es obligatorio la emisión de un nuevo **Contrato de Arrendamiento** y no aplica la renovación automática al vencimiento del plazo pactado, así mismo, queda facultado **El Arrendador** para anticipar o dar por terminada la relación contractual antes del vencimiento del plazo pactado por SESENTA (60) DIAS de antelación, quedando liberado de cualquier indemnización o pago por el restante del plazo o vigencia de este Contrato, quedando únicamente obligado al pago de las rentas vencidas. f) Queda facultado o autorizado **El Arrendatario** para realizar cualquier construcción de mejoras, pudiendo retirarlas al finalizar el contrato sin responsabilidad de ninguna clase y queda relevado de cualquier obligación de pago o de daños y perjuicios en favor de **El Arrendador**, así mismo, **El Arrendador** queda obligado al pago del Impuesto de Bienes a favor de la Municipalidad de San Manuel, Cortés y los demás que por Ley correspondan. g) La mora en el pago de TRES (3) meses con ocho días dará lugar a rescindir este Contrato, bajo el entendido que únicamente **El Arrendador** podrá exigir por la vía legal el pago de los meses adecuados o en mora, no así el pago del resto del plazo o vigencia del **Contrato de Arrendamiento**. h) Debido a la finalidad del arrendamiento queda pactado que **El Arrendador** se obliga a cumplir con el plazo fijado en este mismo, en caso de vender el inmueble deberá obligar al comprador que respete el presente **Contrato** y su vigencia, quedando obligado a notificar por escrito con al menos SESENTA (60) días de anticipación si dará, en garantía hipotecaria el inmueble y obtener el visto bueno, así mismo, queda pactado que fuera del caso de mora en el pago de la renta **El Arrendador**, no podrá invocar otra causal para dar terminada la relación contractual y no podrá emitir preaviso para tal propósito más que por la causal indicada. i) Para hacer efectivo el pago el Contratista debe presentar los siguientes documentos: 1) Fotocopia de la Tarjeta de Identidad. 2) Recibo por la cantidad que va a recibir de pago y 3) Fotocopia de Solvencia Municipal. j) Sin perjuicio a los establecidos en las cláusulas anteriores, este **Contrato** podrá ser disuelto por cualquiera de las siguientes situaciones: 1. Por incumplimiento de cualquiera de las partes, a las cláusulas impuestas en este Contrato. 2. Por común acuerdo de las partes. k) Todo lo

no previsto en este Contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Inquilinato y demás leyes aplicables, quedando facultado El Arrendatario para elevar cuando estime conveniente este Contrato de Arrendamiento a escritura pública con la comparecencia única de dicha parte.

SEGUNDO: EL ARRENDATARIO, por su parte declara: Que acepta las condiciones y estipulaciones establecidas en este Contrato y se compromete a cumplirlo en todas sus partes de conformidad.

Para seguridad de las partes contratantes y los efectos legales consiguientes, se firma este Contrato en duplicado, en la ciudad de San Manuel, Cortés, a los dos días (02) de Enero del año dos mil veinte (2020), con vigencia al treinta y uno

(31) de Diciembre del año dos mil veinte (2020).



REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL


HUMBETO LOPEZ CALDERON
CONTRATISTA